



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 33 DE 2023.

CONTRATO No.	33-2023
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	SANTIAGO RODAS MESA
C.C.	1'087.491.974 expedida en Belén de Umbría
OBJETO:	“APOYAR COMO INGENIERO EL ÁREA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, COMERCIAL Y OPERATIVA EN LOS PROCESOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ADELANTADOS POR LA EMPRESA”.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$15.000.000).
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 Y A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo Rico /Risaralda, quien obra en nombre y representación de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S, identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**, de una parte y **SANTIAGO RODAS MESA**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'087.491.974 expedida en Belén de Umbría, con matrícula profesional N° 66202-436346 RIS actuando en su propio nombre, se compromete a realizar las actividades descritas en el objeto del presente contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto



de Contratación de la Empresa. 2). Que la empresa requiere contratar los servicios de un profesional en el campo de ingeniería civil para que apoye las diferentes áreas en la revisión y ejecución de procesos de construcción, reparación y reposición de la infraestructura asociada a los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, ya que es fundamental contar con una persona idónea que brinde asesoría en las obras ejecutadas directamente por la Empresa y en las que han sido contratadas con terceros. Adicionalmente se requiere de un profesional que apoye la ejecución y seguimiento del plan de mejoramiento ambiental suscrito con los entes de control. 3) Que la empresa no cuenta con personal de planta suficiente y/o calificado para desarrollar las actividades descritas. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por lo expuesto se considera pertinente suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA PRIMERA -- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a: "APOYAR COMO INGENIERO EL ÁREA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, COMERCIAL Y OPERATIVA EN LOS PROCESOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ADELANTADOS POR LA EMPRESA".** **CLAUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Apoyar el área técnica operativa en el direccionamiento del personal en la ejecución de labores de campo inherentes a la construcción, reparación y reposición de redes de acueducto y alcantarillado en las zonas de operación de la Empresa. **2.** Apoyar la supervisión de obras que haya contratado la Empresa, es decir, revisar actas, pre actas, informes, realizar inspecciones para constatar la normal ejecución de la obra e informar cualquier novedad relevante al área operativa que altere el cronograma de ejecución, para su oportuno conocimiento y toma de decisiones. **3.** Apoyar al área operativa y de contratación en elaboración de presupuestos de obra requeridos por la Empresa. **4.** Apoyar a la Empresa en la formulación de proyectos y/o propuestas para la celebración de convenios o contratos interadministrativos cuyo objeto este relacionado con la ejecución de obras, participar en los diferentes comités de obra que se programen, apoyar en la elaboración y/o revisión de informes, actas, pre actas y demás documentos que surjan a raíz de las obligaciones contractuales suscritas por la Empresa. **5.** Apoyar a la Empresa en



los trámites ambientales que deba desarrollar con ocasión al cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, en entidades como la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre otros. 6. Apoyar el área comercial y técnica en la emisión de conceptos técnicos para la expedición de disponibilidades de servicios para los diferentes usos, para resolución de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS) radicados en la Empresa. 7. Elaborar registro mensual de las construcciones, reparaciones y reposiciones ejecutadas por la Empresa con su respectivo presupuesto y recomendaciones a las que hubiera lugar. 8. Apoyar a la Empresa cuando haya requerimientos de los Entes de Control, relacionados con las actividades contempladas en los diferentes planes (Plan de Acción, Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Plan Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA y planes de mejoramiento). 9. Elaborar el manual para la gestión de riesgo ambiental y realizar su implementación y ejecución teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la Empresa para dar cumplimiento al plan de mejoramiento ambiental suscrito con la Contraloría General de Risaralda. **CLAUSULA TERCERA -- PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 4) Disponer de su equipo cómputo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el



pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida materiales y utensilios necesarios para que el contratista pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$15.000.000)**. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00309 del 19 de julio de 2023. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado en cinco (05) pagos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto con su respectivo registro fotográfico, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha



de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato, con el fin de preservar la ejecución presupuestal, el flujo de caja, el pago de las tasas y contribuciones, presentación de informes a la DIAN y a entidades de control por parte de **LA EMPRESA**. En caso de no cumplir con dicha obligación EL CONTRATISTA se verá inmerso en el pago de una multa equivalente al 5 % del valor a pagar en el periodo correspondiente.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: **CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA: La Supervisión será ejercida por la funcionaria Marta Cecilia Ríos Mesa, quién deberá ejercer la vigilancia de la ejecución del contrato, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las indicaciones e instrucciones impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas indicaciones e instrucciones impartidas por la Supervisión, se entenderán como



si fueran dadas por Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función Supervisora, el Supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de Supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **ELCONTRATISTA** conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se registrá por el

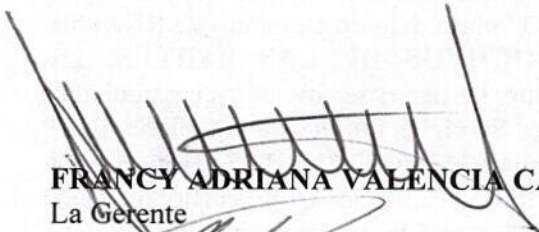


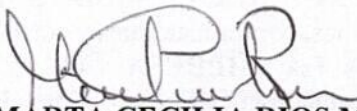
reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por **EL CONTRATISTA**, el supervisor/interventor y Representante legal de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería, E.S.P S.A.S ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 Piso 2, Celular: 313661022 y 3122573106, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA:** Barrio los Umbras Bloque 3 casa 14 Risaralda, correo electrónico santirodas10@gmail.com, celular 3045385712. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene



carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

Como constancia se firma en Belén de Umbría / Risaralda, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).


FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Gerente


MARTA CECILIA RIOS MESA
Supervisora


SANTIAGO RODAS MESA
Contratista


HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Firmas válidas para CPS 33-2023.

Proyectó: Leidy Arenas



Belén de Umbría Risaralda, 27 de julio de 2023.

Señora:

MARTA CECILIA RIOS MESA

Funcionaria

Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S.

L. C.

Rdo 27 julio 2023
Humberto

Asunto: Notificación de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios No. 33 de 2023.

Cordial saludo.

Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería. E.S.P S.A.S., se encuentran en proceso de suscripción y legalización del contrato de prestación de servicios No. 33 de 2023, cuyo objeto es: "APOYAR COMO INGENIERO EL ÁREA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL, COMERCIAL Y OPERATIVA EN LOS PROCESOS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ADELANTADOS POR LA EMPRESA", con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y a partir de la suscripción del acta de inicio.

Dada la experiencia adquirida a lo largo de su trayectoria laboral en esta entidad, usted ha sido designado (a) para que efectúe la labor de Supervisión del referido contrato, para lo cual deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista en cuanto al objeto estipulado de tal manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de manera satisfactoria.

Así mismo, para efecto de la labor de la función Supervisora, deberá observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de supervisión e interventoría adoptados por la empresa. Los Supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del Supervisor verificar los pagos de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales cuando sea del caso.

Agradezco la atención y colaboración.

De usted, muy atentamente;

FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Gerente

Página 9 de 9